

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

3594

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Noreña y Buenavista (expediente V-2.036).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Arrojo, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Noreña y Buenavista, provincia de Oviedo, como hijuela del servicio de igual clase V-2.036 de Pola de Siero a Oviedo (expediente número V-2.036), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones.

Itinerario: El itinerario entre Noreña y Buenavista, de dos kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Pasarán por esta hijuela las siguientes expediciones del servicio base:

Entre Pola de Siero y Oviedo, 45 de ida y vuelta, los días laborables, y 27 de ida y vuelta, los días festivos.

Entre Noreña y Oviedo, 43 de ida y vuelta, los días laborables, y 27 de ida y vuelta, los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.036.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.036. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente a), en conjunto con el servicio base V-2.036.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.057-A.

3595

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Agustín y Cala Murada y entre Cala Domingos, Cala Antena, Cala S'Estany y Cala Mendia por Cala Anguila, con sus respectivos empalmes (expediente número 10.169).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Manacor, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Can Agustín y Cala Murada, entre empalme de Cala Domingos y Cala Antena, entre empalme de Cala Antena y Cala S'Estany y entre empalme de Cala Mendia por Cala Anguila y Cala Mendia provincia de Mallorca; la primera, como prolongación, y las demás, como hijuelas del servicio de igual clase V-458 de Manacor a Can Agustín, con hijuela de Porto Cristo a Cala Bona (expediente número 10.169), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Can Agustín y Cala Murada, de seis kilómetros; entre empalme de Cala Domingos y Cala Domingos, de 3,500 kilómetros; entre empalme de Cala Antena y Cala Antena, de 4,500 kilómetros; entre empalme de Cala S'Estany y Cala S'Estany, de 2,100 kilómetros; y entre empalme de Cala Mendia y Cala Mendia por Cala Anguila, de 1,400 kilómetros, todos ellos se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre el 16 de octubre y el 15 de abril, una expedición de ida y vuelta los jueves y domingos, y entre el 16 de abril y el 15 de octubre, dos expediciones diarias de ida y vuelta, todas ellas en conjunto con el servicio base V-458.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-458.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-458. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluyente b), en conjunto con el servicio base V-458.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.058-A.

3596

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bárcena del Rosario y Ponferrada (expediente número 10.709).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bárcena del Rosario y Ponferrada, provincia de León, como prolongación del servicio de igual clase V-141 de Ponferrada a Lillo por Pereda de Ancares (expediente número 10.709), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Bárcena del Rosario y Ponferrada, de 28 kilómetros, pasará por Presa, Pantano, Club de Tenis y Térmico, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, 11 expediciones de ida y vuelta los días festivos, incluso domingos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-141.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-141. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-141.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.059-A.

3597

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay (expediente número 10.721).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Sagalés, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio de igual clase V-1.125 de San Feliu de Codinas a Parets (estación), con hijuelas y prolongaciones (expediente número 10.721), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre San Feliu de Codinas y San Miguel de Fay, de ocho kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.125.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.125. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.125.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.060-A.

3598

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Poliñá del Júcar y Benicull (expediente 10.733).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de enero de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de D. Eduardo García Aliaga», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Poliñá del Júcar y Benicull, provincia de Valencia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.002, de Algemesí a Cullera (expediente número 10.733), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Poliñá del Júcar y Benicull, de dos kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.002.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.002.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.002. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.002.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.061-A.

3599

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y refuerzo del firme en la CL-303, de Cervera a Agramunt, entre los p. k. 11.500 al 20,972 (Refor)», término municipal de Osso de Sio (Lérida).

Ha sido ordenada por la superioridad, con fecha 22 de abril de 1974, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas pre-

vias de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 11 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—1.334-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietarios	Día	Hora
	<i>Término municipal de Osso de Sio</i>		
1	José Vall Companys	3-3-1975	10
2	Antonio Gilabert Castellana ...	3-3-1975	10
3	José Flotats Pont	3-3-1975	10
4	Juan Balagará Mestres	3-3-1975	10
5	Ramón Rosinos Torruella	3-3-1975	10
6	Sebastián Durán Robil	3-3-1975	11
7	José Vall Marsá	3-3-1975	11
8	Ramón Durán Camps	3-3-1975	11
9	Antonio Porta Centelles	3-3-1975	11
10	Francisco Castellá Vilalta	3-3-1975	11
11	Sebastián Durán Robil	3-3-1975	12
12	Comunal	3-3-1975	12
13	Batista Huguet Planas	3-3-1975	12
14	José Vall Companys	3-3-1975	12
15	Francisco Castellá Vilalta	3-3-1975	12
16	José Rubio Boncomte	3-3-1975	13
17	Lola Vall Elías	3-3-1975	13
18	Antonio Nadal Finestres	3-3-1975	13
19	Jaime Llanes Creus	3-3-1975	13
20	Andrés Muxen Bernaus	4-3-1975	10
21	Josefa Gasset Torres	4-3-1975	10
22	Comunal	4-3-1975	10
23	Josefa Gasset Torres	4-3-1975	10
24	Nieves Ribalta Vila	4-3-1975	10
25	Jaime Esteve Vilaró	4-3-1975	11
26	José Badía Ribalta	4-3-1975	11
27	José Padullas Ribalta	4-3-1975	11
28	Ramón Farrás Bernaus	4-3-1975	11
29	Nieves Ribalta Vila	4-3-1975	11
30	Ramón Farrán Bernaus	4-3-1975	12
31	Antonio Nadal Finestres	4-3-1975	12
32	Batista Huguet Planes	4-3-1975	12
33	Francisco Gilabert Cucarull	4-3-1975	12
34	Salvador Nadal Baró	4-3-1975	12
35	Cándida Galcerán Monistrol	4-3-1975	13
36	Salvador Nadal Baró	4-3-1975	13
37	Isidro Huguet Plá	4-3-1975	13
38	Ramón Jové Stany	4-3-1975	13

3600

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 3 de enero de 1975 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «CN-401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 68,000 al 70,200, tramo entre nudos 7 y 12 y tramo entre nudos 6 y 7, tercer cinturón de la red arterial de Toledo, nueva carretera», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Toledo, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como